
Las reclamaciones contra Google Inc por el derecho al olvido podrán realizarse ante la Agencia de Protección de Datos

Se dictan varias sentencias que son continuación de las que se dictaron con fechas 11, 14 y 15 de marzo de 2016, relacionadas con el ejercicio del llamado derecho al olvido.

Al igual que en aquellos casos, Google Spain, S.L. cuestiona que tanto la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos como la sentencia de la Audiencia Nacional, que se recurre, le atribuyan la condición de responsable del tratamiento de datos controvertido y le impongan la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectivo el derecho de oposición o derecho al olvido del interesado, en tal concepto de responsable, atribuyéndole con ello una responsabilidad que no le corresponde.

Como en aquellas sentencias, las que ahora se dictan, siguiendo el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea establecido en sentencia de 13 de mayo de 2014, entienden que el responsable es Google Inc., como gestor del motor de búsqueda que realiza el tratamiento de datos en cuestión, consistente en hallar información publicada o puesta en Internet por terceros, indexarla de manera automática, almacenarla temporalmente y, finalmente, ponerla a disposición de los internautas.

Es Google Inc el que determina los fines y medios de ese tratamiento de datos, sin que participe en ello Google Spain S.L., que se limita a promocionar en el mercado español la venta de espacios publicitarios que se generan en el buscador.

...